ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 049 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS

(7 de Abril 2022)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 7.127.339 DE VILLA DE LEYVA.
CONTRATISTA	JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 33.376.471 DE TUNJA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARÁ EL APOYO JURÍDICO AL ADELANTAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, INFORMES A LAS ENTES DE CONTROL Y ASISTENCIA EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
PLAZO Y VIGENCIA	SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) incluido impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	CDP N° 2022010115 de fecha 25/01/2022 con afectación del rubro presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009.01.046 denominado Asistencia técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa / ingresos corrientes de libre D

Entre los suscritos a saber, JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, y por otra **JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS** identificado con C.C. 33.376.471 de Tunja**,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ACLARATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 049 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **II.** Que en igual sentido, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Judicante – Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Nombre	**Profesional de Apoyo Oficina Jurídica – Johana Carolina Suarez Ríos**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	**Oficina Asesora Jurídica**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. **III**. Qué, por error en digitación y sin tener en cuenta el orden numérico de las clausulas se omitieron la clasificación de las clausulas específicamente desde la cláusula sexta hasta la cláusula vigesimosegunda del documento denominado COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049 de 2022 **IV.** Qué, la inconsistencia enunciada amerita aclaración para señalar que desde la cláusula quinta definida como OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se pasaron por alto el orden numérico hasta la cláusula vigesimosegunda denominada OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, por lo cual solo y únicamente se corrieron los números, pero las clausulas siguen en su totalidad en el contrato. En consecuencia, las partes de común acuerdo suscriben el presente ACLARATORIO No 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Aclarar el orden numérico desde LA CLÁUSULA QUINTA del documento denominado COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049 DE 2022, el cual seguirá un orden lógico. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente ACLARATORIO No 1, se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la publicación del documento en la plataforma transacción SECOP II **CLÁUSULA TERCERA. - PUBLICACIÓN:** El ACLARATORIO N° 01 deberá publicarse en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y contenido del contrato de prestación de servicios N° 049 de 2022 no aclaradas con el presente ACLARATORIO No.1, se mantienen vigentes y con todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Villa de Leyva, al séptimo (7) día del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 109 DE 2022.

"Firma electrónica de acuerdo a los artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Judicante – Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Nombre	**Profesional de Apoyo Oficina Jurídica – Johana Carolina Suarez Ríos**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	**Oficina Asesora Jurídica**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal